



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 216-2019-GRA/GR

Ayacucho, 20 de marzo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 46.1, Inciso 1., del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que el párrafo 50.1 del Artículo 50 del citado Decreto Legislativo establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación, determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con la reglas fiscales vigentes;

Que, el párrafo 50.2 del artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo dispone que los límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, en el marco legal precitado en el párrafo anterior, en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2019-EF, de fecha 30 de enero de 2019, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el año fiscal 2019 que se destinen al financiamiento del **gasto corriente**, en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, en el literal b) del artículo 2 del citado Decreto Supremo, se fija el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de "Los Gobiernos Regionales", por las fuentes de financiamiento distintas de **Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias**, correspondiéndole al Gobierno Regional de Ayacucho la suma de S/.8'171,655.00;

Que, en el literal iii) numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se señala que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento **Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos**, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del decreto legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 03-GR;



Que, en el marco de la legalidad descrita en los párrafos anteriores, los sectoristas presupuestales de la Subgerencia de Finanzas en el Informe Múltiple N° 001-2019-GRA/SGF-SUE, señalan que los saldos de balance a incorporarse en el Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho son solamente en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, precisando, además, que los Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos (ROOC) son exclusivamente para gastos de Capital, por lo tanto están exentos de la aplicabilidad del Decreto Supremo N° 027-2019-EF;

Que, de conformidad con el sustento del Informe Múltiple N° 001-2019-GRA/SGF-SUE, y el Oficio N° 088-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho autoriza a proceder con la incorporación de saldos de balance conforme al límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos determinados para las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados (FED y FOCAM), destinados exclusivamente a gastos corrientes, correspondiéndole a cada Unidad Ejecutora el monto señalado en el Cuadro anexo al Oficio Múltiple N° 044-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT;

Que, con Oficios N° 507-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR y 136-2019-GRA/GG-GRI-AYAC-DRTCA, las Unidades Ejecutoras de 100 Agricultura Ayacucho y 200 Transportes Ayacucho, precisan el destino del uso de los recursos a ser incorporados como saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 30482 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizase la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/. 304,659.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

1.9	SALDO DE BALANCE	304,659.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	304 659.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	304,659.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	304,659.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	304,659.00

TOTAL INGRESOS

304,659.00



EGRESOS**En Soles**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho.

UNIDAD EJECUTORA : 100 Agricultura Ayacucho
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales
 PRODUCTO : 3999999 Sin Producto.
 ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

5. Gastos Corrientes 60,918.00
 2.3 Bienes y Servicios 60,918.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 100 60,918.00

UNIDAD EJECUTORA : 200 Transporte Ayacucho
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales
 PRODUCTO : 3999999 Sin Producto.
 ACTIVIDAD : 5000001 Planeamiento y Presupuesto
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

5. Gastos Corrientes 36,215.00
 2.3 Bienes y Servicios 36,215.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resulten en productos
 PRODUCTO : 3999999 Sin Producto.
 ACTIVIDAD : 5000942 Mantenimiento del Sistema de Telecomunicaciones.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

5. Gastos Corrientes 136,587.00
 2.3 Bienes y Servicios 136,587.00

ACTIVIDAD : 5001110 Promoción y Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

5. Gastos Corrientes 70,939.00
 2.3 Bienes y Servicios 70,939.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 200 243,741.00

TOTAL PLIEGO 304,659.00



ARTICULO 2. Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4. Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUIA CARBAJAL
GOBERNADOR

